



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 166-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 23 de noviembre de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 219-DA-UNAJ-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021; Informe N° 187-2021-UNAJ-UC/RMC, de fecha 11 de noviembre de 2021; Informe N° 862-2021-OPP/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2021; Informe N° 009-2021-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 18 de noviembre de 2021; Opinión Legal N° 294-2021-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2021; Informe N° 453-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2021 y el proveído del señor presidente y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la Universidad, literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Carta N° 219-DA-UNAJ-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Dr. Juan Manuel Tito Humpiri Director de Admisión, solicita encargo interno en mérito a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2021-CCO-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2021, que resuelve aprobar el Plan de Trabajo de Proceso de Admisión 2022-I Modalidad Ordinaria, para la difusión en redes sociales (Facebook) por el monto de S/. 1,000.00 así como para las visitas y difusión en provincias a nivel local y regional, por el monto de S/. 1,250.00.

Que, mediante Informe N° 187-2021-UNAJ-UC/RMC, de fecha 11 de noviembre de 2021, el CPC. Roberto Mullisaca Condori Jefe de la Unidad de Contabilidad, en relación al documento donde se solicita encargo interno para realizar la difusión en redes sociales y en provincias para el proceso de admisión en la Modalidad Ordinaria 2022-I, y conforme a la Directiva para otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno; indica que el Dr. Juan Manuel Tito Humpiri no adeuda rendición de cuentas.

Que, mediante Informe N° 862-2021-OPP/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención del encargo interno para la difusión en redes sociales y en provincias para el proceso de admisión en la modalidad ordinaria 2022-I, solicitado por el Director de Admisión de la UNAJ, afectando la siguiente cadena funcional programática: FUNCIÓN: 22 Educación. PROGRAMA: 9002-APNP. ACTIVIDAD: Incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingresante. FUENTE: Recursos Directamente Recaudados. MONTO: S/. 2,250.00.

Que, mediante Informe N° Informe N° 009-2021-UNAJ-UA/LRHQ, de fecha 18 de noviembre de 2021, la CPC. Lizbeth Rosmary Hualpa Quispe Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, en relación al requerimiento solicitado, sugiere otorgar el encargo interno de acuerdo a la Carta N° 219-DA-UNAJ-2021, presentado por el Dr. Juan Manuel Tito Humpiri.

Que, mediante Opinión Legal N° 294-2021-OAJ-CO-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Abog. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, realizando la revisión del requerimiento e informes emitidos por las oficinas correspondientes, concluye que es PROCEDENTE la habilitación por encargo interno a favor del Director de Admisión Dr. Juan Manuel Tito Humpiri a fin de ejecutar el Plan

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



N° 166-2021-P-CO-UNAJ

de Trabajo de Proceso de Admisión 2022-I Modalidad Ordinaria, en atención a la difusión en provincias y publicidad en redes sociales (Facebook, correos, msjs), aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2021-CCO-UNAJ, estando el informe favorable por la Unidad de abastecimientos a fin de dar cumplimiento al numeral 8.1.3 de la Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la UNAJ y teniendo el informe de disponibilidad presupuestal.

Que, el Art. 40, "Encargos", a personal de la institución, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, asimismo, el Art. 40, 40.2 el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados

Que, mediante Informe N° 453-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Director General de Administración, habiendo realizado la revisión de la documentación pertinente, sugiere que el responsable y monto del habilito debe considerarse según la Carta N° 219-DA-UNAJ-2021, en consecuencia remite la documentación respectiva con las opiniones favorables para su aprobación vía acto resolutorio.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la habilitación de presupuesto bajo la modalidad de encargo interno a nombre del Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, por el monto de S/ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) en atención a la difusión en provincias y publicidad en redes sociales (Facebook, correos, msjs) en el marco de la ejecución del Plan de Trabajo de Proceso de Admisión 2022-I Modalidad Ordinaria de la Universidad Nacional de Juliaca, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del Dr. Juan Manuel Tito Humpiri Director de Admisión, quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MÁRQUEZ SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2021.

UNAJ

Página 2 de 2